
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: **Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**, en el juicio de amparo 14/2015-I promovido por Miguel Vázquez Aguilar, contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, y otras autoridades, se ha señalado como terceros interesados a Joel Javier Tecanyehuatl Alcalá; Ignacia Hernández Huerta y/o Huesca; Manuela Mendoza Salazar, y Ángel Saavedra Hernández, y como se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos, por edictos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "el Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición de los referidos terceros interesados en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 14 de octubre de 2015.
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Medardo Gordillo Vargas

Rúbrica.

(R.- 421183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

EDUARDO JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ DE TERESA.

En los autos del juicio de amparo 1500/2015-III, promovido por ROGELIO DANIEL GONZÁLEZ PRADO, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinticuatro de septiembre de dos mil quince, notificarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

México, D.F., 29 de septiembre de 2015.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

Lic. Miriam Guadalupe Arias Segura.

Rúbrica.

(R.- 421388)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En el juicio de amparo 180/2015, promovido por Maricela Seceña Popoca, contra actos del Juez Sexagésimo Primero Penal del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Paulino

Seseña Seseña ó Paulino Seceña Seceña; a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
 México, D.F., a 20 de octubre de 2015
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Marco Antonio Pérez Vargas.
 Rúbrica.

(R.- 421972)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
 Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
 San Andrés Cholula, Puebla

Anel Aidé Flores Preciado, Elizabeth Pérez González, María Estela Pascasio Melchor, María Guadalupe Martínez González, Araceli Alcántara Santibáñez y Guadalupe Judith Blas Saavedra en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo 682/2015, de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Laura Patricia Ramos Hernández a través de su defensor Carlos Edgar Porras Ruiz, contra actos del Juez Octavo de lo Penal de la ciudad de Puebla y de otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida parte tercero interesada, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal"; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías y del auto admisorio, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Atentamente
 San Andrés Cholula, Puebla, 01 de octubre de 2015.
 Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
 en el Estado de Puebla.
Naela Márquez Hernández.
 Rúbrica.

(R.- 420655)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
 con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
 Sección Amparo
 EDICTOS

En los autos del juicio de amparo **1164/2014-I**, promovido por **Hermilo Ramírez Rodríguez**, por propio derecho, el secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, licenciado **Moisés Bremermann Borraz**, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **veintitrés de septiembre de dos mil quince**, publíquese por **tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de emplazar a **Janet Bolaños Vizuet**, en representación del menor de edad de identidad resguardada con iniciales **J.V.M.**, al juicio de amparo señalado en líneas que anteceden, hágasele saber a la parte tercera interesada de mérito, que tiene expedito su derecho para apersonarse al juicio de amparo **dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación**, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, en este Juzgado Federal, a fin de que haga valer lo que a su interés convenga; así mismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro de la residencia de este Juzgado, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, 23 de septiembre de dos mil quince.
 El Secretario.
Lic. Moisés Bremermann Borraz
 Rúbrica.

(R.- 421084)

Estados Unidos Mexicanos
 Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
 EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 218/2015, promovido por NATANAEL BALTAZAR MENDOZA, contra la sentencia de siete de mayo de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 46/2012, se ordenó correr traslado a la tercera interesada KARINA VIOLETA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, ocho de octubre de dos mil quince.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 421093)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla. EDICTO. Para emplazar a: DAYANA ARANZAZU MORALES MÉNDEZ. En el juicio de amparo número 249/2015, promovido por Miguel Ángel Trigotenco Rojas, contra actos del Juez Primero Penal de la ciudad de Puebla, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor a la tercera interesada Dayana Aranzazu Morales Méndez, por conducto de su representante María Antonia Méndez Santiago. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 249/2015; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en San Andrés Cholula, Puebla, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 08 de octubre de 2015.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla.

Lic. Martín Alfaro Mena.

Rúbrica.

(R.- 421095)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del XV Circuito
EDICTO

Daniel Orlando Lara López.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **Daniel Orlando Lara López**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de veintiuno de octubre de dos mil once, dentro del toca penal 2553/2011, por auto de cinco de diciembre de dos mil catorce, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número **1375/2014** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a **JAIME GARCÍA FRANCO**, así como a **FARMACIA EL FÉNIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de garantías; por tanto, este Tribunal ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **JAIME GARCÍA FRANCO**, así como a **FARMACIA EL FÉNIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, les asiste el carácter de terceros interesados, se apersonen, l a persona moral por conducto de quien la represente al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrán por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun

las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, treinta de septiembre de dos mil quince.
Secretaría de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito.

Lic. Susana Aguilera Morelos.

Rúbrica.

(R.- 420770)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO:

Emplazamiento de la Tercero Interesada

Solar Turbines a Caterpillar Company, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo **1139/2015**, promovido por **Especialidades en Turbomaquinaria, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **Diego Orlando Carrasco Hinojosa**, contra el acto de la **Junta Especial Número Siete Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, su presidente y actuario adscrito**, consistente en el ilegal emplazamiento a juicio, así como todo lo actuado, incluyendo el laudo dictado en el juicio laboral **55/2012**, al ser señalada como tercero interesada en proveído de doce de junio de dos mil quince, y al desconocerse su domicilio el siete de octubre de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., 09 de octubre de 2015
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

Licenciado Cayetano Cervantes Ortiz.

Rúbrica.

(R.- 421409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
EDICTO

C. Romeo Aguilar Villatoro.

*En los autos de la causa penal 12/2010, instruida a Rodolfo González Díaz, por su probable responsabilidad en la comisión del delito contra la salud en la modalidad de transporte del narcótico denominado clorhidrato de cocaína, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó notificarle por edicto, para que comparezca debidamente identificado ante el **Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado, sito en el edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce, "El Amate", con residencia en el ejido Lázaro Cárdenas del municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas**; a partir de las **DIEZ HORAS DEL VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, para el desahogo de los careos procesales entre dicho testigo con el procesado aludido".*

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 13 de octubre de 2015.
Juez Segundo de Distrito de en el Estado de Chiapas

Refugio Noel Montoya Moreno

Rúbrica.

(R.- 421627)

Estados Unidos Mexicanos
Sección Amparo
Mesa III-A
Principal 399/2015
EDICTO

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO ESTADO, OAXACA,
JORGE ANTONIO ESCOBAR LOPEZ (TERCERO INTERESADO).**

En cumplimiento auto treinta septiembre dos mil quince, amparo indirecto **399/2015**, promovido **SABINA GLORIA HERNANDEZ SANCHEZ**, contra actos Juez Sexto de lo Civil Distrito Judicial del Centro, residencia esta ciudad; reclama orden lanzamiento inmueble ubicado en calle las Rosas 415, Colonia Reforma, Oaxaca, Centro, dictada juicio 196/2010 y todo lo actuado en juicio, fundamento art. 27 fracción III, inciso b), Ley Amparo vigente, relación con 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por medio este edicto, que publicará por tres veces se siete en siete días Diario Oficial Federación y un periódico mayor circulación República; se le **emplaza**; comparezca ante Secretaría del Juzgado a recibir copia simple auto admisorio y demanda amparo, dentro del plazo de **treinta días**, computados del día siguiente última publicación de edictos, para ocurrir hacer valer sus derechos. Pasado dicho término no comparece por sí, o apoderado, seguirá juicio practicándole ulteriores notificaciones por lista acuerdos; están señaladas las **NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS VEINTISIETE OCTUBRE DOS MIL QUINCE**, para audiencia constitucional.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 30 septiembre 2015.

Juez Segundo de Distrito Estado de Oaxaca

Fidel Gallegos Figueroa

Rúbrica.

(R.- 421752)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora
Ciudad Obregón, Sonora
EDICTOS**

En el juicio de amparo 1339/2011-I, promovido por **Rolando Castelo Parada, en lo personal y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Arturo Castelo Antillón**, contra actos del Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, con sede en Mazatlán, Sinaloa y otras autoridades, se dictó acuerdo y se ordenó la publicación de edictos a efectos de lograr el emplazamiento de los terceros interesados **De Producción Pesquera Tobarí, S.C.L., De Producción Pesquera Paredoncito, S.C.L., De Producción Pesquera y C. Paredoncito Unido, S.C.L., De Producción Pesquera Cumbili, S. de R.L., y De Producción Pesquera Las Palmitas, S.C.**, a quienes se hace de su conocimiento que en este juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama Orden de Destrucción y/o remoción de un tramo de 1,850 metros del pedraplen o camino que une al macizo continental con la isla Huivulai de la Bahía de Tobarí, que deberá de presentarse en un término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, para oír y recibir notificaciones, si pasado ese tiempo no comparece se continuará con el juicio y las ulteriores notificaciones se harán mediante lista que se publique en estrados de este juzgado, se fijaron las **nueve horas del tres de noviembre de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Ciudad Obregón, Sonora, a 16 de octubre de 2015.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Distrito

en el Estado por acuerdo de la Titular.

Licenciado Zaid Ismael Montaña Peña.

Rúbrica.

(R.- 421886)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado
del Décimo Quinto Circuito
EDICTO**

**SILVIA PADRÓN CORONA O
SILVIA PADRÓN DE GÓMEZ**

En los autos del juicio de amparo directo **362/2015**, promovido por **MARGARITA EUGENIA TORRES SOLÍS**, en contra de la resolución dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 1258/2014, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplace a la menor **Silvia Padrón Corona o Silvia Padrón de Gómez**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario

Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del **treinta de octubre de dos mil quince**.

Mexicali, B.C. a 07 de Octubre de 2015.

Secretaría de Acuerdos del Tercer

Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas.

Rúbrica.

(R.- 421002)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla. **Rodrigo de Jesús de Jesús**, como tercero interesado en el juicio de amparo **12/2015** promovido por Omar Álvaro Esparragoza Juárez, contra actos del Juez Noveno de lo Defensa Social de la ciudad de Puebla y otra autoridad, mismos que se hacen consistir en el auto de formal prisión de siete de mayo de dos mil quince dictado dentro del proceso 41/2015; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de ocho de octubre de dos mil quince dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les correspondan se les harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORA CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, ocho de Octubre de 2015.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. José Julián Fierro Blanco.

Rúbrica.

(R.- 421878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Quejosos: Ana Lilia García Alvarado y Cuauhtémoc Avilés Jaimes
EDICTO

"...INSERTO: Se comunica a la tercero interesado Asael, sociedad anónima de capital variable, que en auto de veintidós de julio de dos mil quince, se admitió la demanda de amparo promovida por Ana Lilia García Alvarado y Cuauhtémoc Avilés Jaimes, registrada con el número de juicio de amparo 826/2015-V, en el que señaló como acto reclamado la sentencia dictada en el toca de apelación 327/2015, por la Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, que confirmó la diversa de veintinueve de abril de dos mil quince, dictada por el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el incidente de nulidad de actuaciones, derivado del juicio ordinario civil de usucapión 947/2006, así como su ejecución. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas del veinte de octubre de dos mil quince."

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a siete de octubre de dos mil quince.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

Sigifredo Gutiérrez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 421906)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por LUIS ENRIQUE DANIEL RODRÍGUEZ Y HERACLIO AHUMADA ATONDO, Amparo Directo Penal 285/2015, se ordena emplazar a la parte tercera interesada FORTINO HERNANDEZ MENDOZA, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el trece de febrero de dos mil doce, por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca 852/2010, relativo al expediente 369/2008, instruido en contra de LUIS MIGUEL JACOBO MARTÍNEZ y FORTINO HERNÁNDEZ MENDOZA.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Octubre de 2015.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 422139)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 4/2015, promovido por Miguel Ángel Herrera Heredia, Andrés Angulo León y Gregorio Duarte Cázares, contra sentencia de veintiocho de enero de dos mil catorce, Segunda Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia estado Sonora, en toca 354/2013, se ordena notificar tercero interesado José Alberto Chaidez González, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 02 de octubre de 2015.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R. 422140)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Material Civil en el D.F.

EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número 474/2015-III, promovido por **CARLOS HERRERA ÁLVAREZ DE LA REGUERA**; contra actos de la **CÁMARA DE SENADORES, LA CÁMARA DE DIPUTADOS, AMBOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste, el tercero interesado **Luis Fernando Jiménez Aguayo**, pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha persona, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, "El Universal"; ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, copia simple de la

demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México, Distrito Federal**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de **treinta días** referido.

Atentamente.

México, D.F., 01 de septiembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Alberto Moctezuma Gómez

Rúbrica.

(R.- 421312)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Matamoros
EDICTO.**

En H. Matamoros Tamaulipas, a veintisiete de octubre de dos mil quince, en la causa penal 87/2012-V, se ordenó hacer del conocimiento de las víctimas Rubén Huerta Carreón y Luis Eduardo Cuellar Cobos, la instauración de dicho proceso contra Ángel Uriel Barrios Ortiz, José Eduardo Cervantes Hernández, Juan Tescahua Pantoja, Luz Gadeli Pacheco Turrubiates y Elia Salas Mendoza, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de delincuencia organizada, secuestro, contra la salud, posesión de cartuchos de uso reservado del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional; con el objeto de que estén en aptitud de incorporarse al mismo, rendir pruebas y promover lo que a su interés convenga y derecho corresponda, dada su especial calidad.

Atentamente.

Juez Segundo de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Matamoros
Doctor Noel Castro Melgar
Rúbrica.

(R.- 422172)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, Coatzacoalcos
EDICTO**

Agronitrogenados, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo **374/2015-I**, promovido **Guido Javier Guerrero Celaya**, se ordenó emplazar a la moral tercero interesada "Agronitrogenados, Sociedad Anónima de Capital Variable", por medio de edictos por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces y de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de circulación nacional** (por ejemplo: Excélsior, El Universal, etcétera), así como en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las nueve horas con veinte minutos de quince de febrero de dos mil dieciséis.

Coatzacoalcos, Veracruz, a veintiséis de octubre de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado
Lic. Antonio Vega Barrios
Rúbrica.

(R.- 422371)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal
EDICTO**

Impulsora y Promotora Pedagógica, sociedad cooperativa de responsabilidad limitada.

En el juicio de amparo 1548/2015, promovido por Eduardo Mendoza Nájera, contra el acto de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje, se reclama la resolución dictada el 1 de junio de 2015 en el juicio laboral 847/2005, la cual declaró improcedente el incidente de sustitución patronal. En auto de 15 de octubre de 2015, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Impulsora y Promotora Pedagógica, sociedad cooperativa de responsabilidad limitada, quien deberá apersonarse y señalar domicilio procesal dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

México, D.F. 26 de octubre de 2015.

Secretario del Juzgado

Lic. Miguel Ángel Rivas León.

Rúbrica.

(R.- 422450)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
con residencia en Mexicali, Baja California
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número **448/2015**, promovido por **Guadalupe Blum Bazua**, en contra de la sentencia dictada por la **Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad**, dentro del toca de apelación **756/2012**, por auto de fecha **siete de septiembre de dos mil quince**, el Magistrado Presidente del **Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**, ordenó se emplazara a la parte tercero interesada **Maritza Amalia Muñoz Jaramillo**, por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 7 septiembre de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito

Guadalupe Muro Páez.

Rúbrica.

(R.- 422571)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito. San Andrés Cholula, Puebla.

ADRIÁN HERNÁNDEZ SAN JUAN y MARÍA ELENA FACUNDO PÉREZ quien representa los intereses de la persona que en vida llevó el nombre de ISIDRO PÉREZ TOLENTINO, terceros interesados. En el juicio de amparo directo 18/2015, promovido por CLAUDIO PÉREZ TOLENTINO, por propio derecho, contra la sentencia de cinco de marzo de dos mil uno, dictada por la ahora Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 656/2000, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 183/1997 y su acumulado 251/1999 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla, instruido por los delitos de lesiones calificadas, homicidio en razón de parentesco y robo calificado, cometidos el primero en agravio de ADRIÁN HERNÁNDEZ SAN JUAN, y el

segundo en agravio de quien en vida se llamó ISIDRO PÉREZ TOLENTINO, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a su condición de agraviados del activo de los delitos que se le imputaron, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a) de la ley de la materia aplicable.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 26 de octubre de 2015.
Magistrado Presidente.

Arturo Mejía Ponce de León.
Rúbrica.

(R.- 421873)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal
EDICTO: EMPLAZAMIENTO TERCERO INTERESADO.

Mérida Ayala Rafael Ramiro.

En el juicio de amparo **1697/2015**, promovido por **Servicios Terrestres de Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable, Samuel Báez Sepúlveda y Antonio Pérez Rodríguez, por conducto de su apoderado legal, Arturo Moreno Méndez**, contra actos de la **Junta Especial Numero Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, y actuario adscrito**, consistente en todo lo actuado en el juicio laboral **1231/2013**, se le ha señalado como tercero interesado y por desconocerse su domicilio; el nueve de octubre de dos mil quince, se ordenó un emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en términos de lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de la aplicación supletoria a la Ley de Amparo; **se le hace saber** que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

México, D.F., 26 de octubre de 2015.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal.

Lic. Marco Antonio Correa Morales.
Rúbrica.

(R.- 422578)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Pral. 1938/2015
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1938/2015, promovido FRANCISCO RENE GUTIERREZ JIMENEZ, POR SU PROPIO DERECHO, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado JOAQUIN OJEDA SEDANO, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por si por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 30 de octubre del año 2015.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia
Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. César Alfonso López Rosas.
Rúbrica.

(R.- 422627)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

Tercera interesada: Aray Wallace

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 413/2015, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR "DIAMANTE DEL CARIBE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADA GRACIELA ISELA DEL TORO SOLANO, CONTRA LA SENTENCIA DE VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EMITIDO POR LA JUEZ ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO, EN AUTOS DEL JUICIO ORAL MERCANTIL 10/2015; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de catorce de octubre de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Aray Wallace, por medio de edictos publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 20 de octubre de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Erika Yolanda Bacelis Arzápalo.

Rúbrica.

(R.- 421990)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
EDICTO

TIENDA WOW y WOW SERVICIOS, S.A. DE C.V.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Chilpancingo, Guerrero, ordenó por acuerdo de veinticuatro de noviembre del año pasado, dictado en el amparo directo 914/2014, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por BERTHA DOLORES ÁLVAREZ LÓPEZ, por conducto de su apoderado legal JUAN MANUEL PORTILLO NOVERÓN, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Acapulco, Guerrero, consistente en el laudo de siete de junio del dos mil trece, dictado en expediente laboral 903/2012, se le llamara a dicho juicio por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en algunos de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo en vigor, haciéndole saber que en dicho órgano jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo laboral referido, a efecto de que concurra a este tribunal dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero interesada, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista.

Atentamente.

Chilpancingo, Gro., a 15 de octubre de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Vigésimo Primer Circuito.

Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés.

Rúbrica.

(R.- 421998)

Estados Unidos Mexicanos

**Primer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO**

AMPARO DIRECTO LABORAL 205/2015

En el amparo directo laboral 205/2015, promovido por José Luis López Carrán y otros, por conducto de sus apoderados legales Florencio Jaramillo López y otro, contra el acto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, que hace consistir en el laudo de veintiuno de enero de dos mil quince, dictado en los autos del expediente 4175/2009, en cumplimiento al auto de diecinueve de octubre de dos mil quince, por desconocerse el domicilio del diverso tercero interesado, David Ramírez o David Dabel o Davel Ramírez Amarillas; se ordena emplazar a juicio, por medio de publicación de edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana (tal como Excélsior); haciéndosele saber a la mencionada parte tercero interesada que deberá presentarse ante este tribunal colegiado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida, que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo, vigente a partir del tres de abril de dos mil trece, dejándose a su disposición en secretaría de acuerdos de este tribunal, la copia de traslado de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en periódico Excélsior

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 19 de octubre de 2015.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Beatriz Gurrola Valencia

Rúbrica.

(R.- 422162)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Juzgado Primero de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. 654/10
"Año de la Consolidación de la Justicia Oral"
EDICTO**

CONVOQUESE POSTORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR CORTEZANO VALDEZ ROBERTO, EN CONTRA DE PATRICIA DIAZ LAGUNA, EXPEDIENTE 654/2010, EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENO MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE SEÑALAR LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EMBARGADOS A LA PARTE DEMANDADA DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO 102, DEL EDIFICIO NÚMERO 448, DE LA CALLE DE RIO CHURUBUSCO, COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, DELEGACIÓN COYOACAN EN ESTA CIUDAD, CON VALOR DE AVALUO DE \$935,700.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE DE LA SUBASTA, REALIZAR SU POSTURA POR ESCRITO EXPRESANDO EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL POSTOR, ASÍ COMO LA CANTIDAD QUE OFREZCA POR EL BIEN A REMATAR, CONSIGNANDO A SU VEZ PREVIAMENTE, UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO QUE SE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO: SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.

Para su publicación mediante EDICTOS que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de Avisos de éste Juzgado, así como en el diario Oficial de la Federación..

México D.F. a 10 de noviembre del 2015.

C. Secretaría de Acuerdos.

Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera

Rúbrica.

(R.- 422438)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL
DISTRITO FEDERAL.

TERCERO INTERESADO.
FELIPE ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA.

En los autos del juicio de amparo número **516/2015-I**, promovido por **PEDRO BREÑA LÓPEZ**, por derecho propio, contra actos del **JUEZ QUINTUAGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO DE SU ADSCRIPCIÓN**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso B, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 03 de Noviembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Octavo
de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal.
Lic. Ricardo Alfredo Molina Alfaro.
Rúbrica.

(R.- 422581)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTO

Silverio Castañeda Ruelas
(Tercero Interesado)

En cumplimiento al auto de siete de septiembre de dos mil quince, dictado en los autos del juicio de amparo número **50/2015-D**, actualmente Mesa "C", radicado en este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, promovido por **Adán Patiño Sámano e Isabel Cristina Peralta Escobar**, defensores particulares del quejoso **Evaristo Cruz Cabañas**, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito, de la Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ambos con sede en San Francisco de Campeche, y del Director de la Prisión Militar adscrito a la Primera Región Militar, consistentes en la resolución de diez de abril de dos mil quince, dictada en el toca penal 12/2015, en el que se confirmó el auto de formal prisión dictado por el Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en México, Distrito Federal, encargado del despacho por licencia del Titular, en auxilio del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, en la que se consideró al referido quejoso, probable responsable de la comisión del delito de tortura, previsto y sancionado en los artículos 3, párrafo primero, y 4 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos al tercero interesado **Silverio Castañeda Ruelas**, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Campeche; asimismo se le hace saber que la audiencia constitucional en el presente asunto está fijada para el **TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS** y se le da vista de los informes justificados rendidos por el Magistrado del Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito y la Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, quienes remitieron el duplicado del toca penal 12/2015 y copia certificada de la causa penal 112/2013 en tres tomos, en apoyo de sus respectivos informes, mismos que quedaron como anexos 1 y 2 actualmente en la Secretaría "C" de este tribunal, y el respectivo informe del Director de la Prisión Militar adscrito a la Primera Región Militar, así como que debe presentarse ante este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir

del siguiente al de la última publicación y que el expediente en el que se actúa, queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Tribunal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yucatán, a 23 de octubre de 2015.
El Secretario del Tribunal Unitario
del Decimocuarto Circuito.
Lic. Roger Manuel Alonzo Pech.
Rúbrica.

(R.- 421879)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en
el Estado de Guerrero

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1128/2014-V-V, PROMOVIDO POR EDER JESÚS GONZÁLEZ LÓPEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE JUEZ, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 43, PÁRRAFO SEGUNDO Y 82, FRACCIÓN XXII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 40, FRACCIÓN V, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, ORDENÓ QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE EDICTO QUE A LA LETRA DICE:

“CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE VALTER EMMANUEL DAMIÁN BAUTISTA, VIRGINIA RICO HERNÁNDEZ, AMANDO ROMÁN ALEJO Y CRESCENCIANO NERI GONZÁLEZ, QUE LES RESULTA EL CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 5, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1128/2014-V-V, PROMOVIDO POR EDER JESÚS GONZÁLEZ LÓPEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, EXPEDIENTE QUE CORRESPONDE AL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO; POR TANTO, SE LE HACE SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE ANTE ÉSTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LES SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, ASIMISMO QUE SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL JUICIO ALUDIDO”.

Atentamente
Chilpancingo, Gro, octubre 7 de 2015.
El Secretario del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado.
Lic. Salvador Vázquez Galeana.
Rúbrica.

(R.- 422008)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 968/2015-II (anteriormente 806/2015) de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por **Guadalupe Picazo Carballo y Jesús Santos Barrios**, contra actos del Juez Sexto de lo Civil de Puebla, Puebla [actualmente Juez Sexto Especializado en Materia Mercantil, de la ciudad de Puebla] y otras autoridades, se ha señalado como tercera interesada a la persona moral denominada Administradora Blue 2234, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y ya que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Excelsior", que es uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Haciéndole saber que queda a su disposición en la actuaría de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de amparo, y que deberán presentarse dentro del plazo de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que les correspondan les serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, veinticinco de septiembre de dos mil quince.
 Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
 y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Karla Villalba Rojas.
 Rúbrica.

(R.- 421518)

AVISOS GENERALES

BONITO GUADALAJARA, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BONITO GUADALAJARA, S.A. DE C.V.,
CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2015
AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL MEDIANTE REEMBOLSO

ILDEFONSO CÓRDOVA MÁRQUEZ, en mi carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Bonito Guadalajara, S.A. de C.V., celebrada el 30 de octubre de 2015, por este medio hago saber que entre los acuerdos que fueron adoptados en dicha Asamblea, se resolvió por unanimidad del 99.18% (noventa y ocho punto dieciocho por ciento) del capital social representado en la misma, la disminución del capital social en su parte variable de Bonito Guadalajara, S.A. de C.V., en la cantidad de \$6'000,000.00 M.N. (Seis Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante el reembolso a todos los accionistas de la sociedad conforme al porcentaje de su actual tenencia accionaria, la cancelación de los títulos anteriores y la emisión y entrega de los nuevos títulos nominativos a favor de cada uno de los accionistas de la sociedad de conformidad con su actual tenencia accionaria.

En virtud de lo anterior la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Bonito Guadalajara, S.A. de C.V., celebrada el 30 de octubre de 2015 resolvió, que los cheques por las cantidades que les corresponde a cada uno de los accionistas de la sociedad de conformidad con la disminución del capital variable de la sociedad en proporción a su actual tenencia accionaria, se encontrarán a su disposición en el domicilio de la sociedad, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de celebración de la citada asamblea.

México, D.F., a 03 de noviembre de 2015.
 Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de octubre de 2015

Ildefonso Córdoba Márquez
 Rúbrica.

(R.- 422529)

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
Procuraduría de la Defensa del Menor
y la Familia del Estado de Nuevo León
EDICTO N° 001

A LOS C.C. RAMÓN PÉREZ TOVAR y LURUAMA ROJO MIRAMONTES y/o LURUHAMA ROJO MIRAMONTES.**DOMICILIO IGNORADO.**

Se hace constar que desde el 7-siete de febrero de 2014-dos mil catorce, la niña **EURIDISSET LIZETH PÉREZ ROJO** se encuentra a disposición de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, dependencia del Sistema DIF Nuevo León, ingresada en el Centro de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes CAPULLOS, con domicilio en Avenida Valparaíso 801 de la Colonia Jardines de la Pastora en Guadalupe, N.L. siendo víctima de maltrato de acuerdo a las constancias que obran en el expediente administrativo número 2145/2009, sin que hubiere sido posible reintegrarla con su madre ALMA SELENE PEREZ ROJO; en consecuencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 414 tercer párrafo del Código Civil para el Estado de Nuevo León, **se ordena llamar a RAMÓN PÉREZ TOVAR y LURUAMA ROJO MIRAMONTES y/o LURUHAMA ROJO MIRAMONTES, abuelos maternos de la aludida niña, para que acudan a ejercer sus derechos y obligaciones derivados de la patria potestad**, notificación que deberá realizarse mediante edictos que se publicarán por única ocasión en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que comparezcan en el improrrogable término de diez días naturales, contados a partir de la publicación. En el entendido de que transcurrido dicho término sin que hubieran comparecido a ejercitar su derecho, se entenderá su falta de interés manifiesta y por ende los abuelos no serán considerados para el procedimiento judicial de pérdida de patria potestad.- DOY FE.-

Guadalupe, Nuevo León a 09 de octubre del año 2015.

Procuradora de la Defensa del Menor y
la Familia del Estado de Nuevo León.

Licenciada Ana Bertha Garza Guerra.

Rúbrica.

(R.- 422535)

KL ANTIVIRUS SOLUTIONS S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE DEDUCCION FISCAL DE CREDITOS POR PARTE DE LA EMPRESA
KL ANTIVIRUS SOLUTIONS S. DE R.L. DE C.V.

KL ANTIVIRUS SOLUTIONS S. DE R.L. DE C.V., comunican a RXSOFT S.A. DE C.V., con RFC RXS091112MI2 y al público en general:

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, en el cual refieren a los requisitos que deben contener las deducciones fiscales, fracción XV incisos A) y B). En el caso de pérdidas por créditos incobrables éstas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

Para los efectos de este artículo, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros en los siguientes casos:

A) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora.

B).- Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a treinta mil unidades de inversión cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro y además se cumpla con lo previsto en el párrafo final del inciso anterior.

En tal circunstancia y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, la persona que de acuerdo a la información proporcionada es la que se encuentra en el rubro de personas con actividad empresarial, misma que a continuación se enlista:

RXSOFT S.A. DE C.V. \$3,709,193.96 USD o su equivalente en moneda nacional (CON IVA)

\$3,197,581.00 USD o su equivalente en moneda nacional (SIN IVA)

Mediante este aviso se le informa a RXSOFT S.A. DE C.V. con RFC RXS091112MI2 que se efectuarán las deducciones de los créditos incobrables a su cargo, a fin de que dicha persona acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 27 fracción XV incisos a) y b).

México, D.F., a 09 de noviembre del 2015.

Representante Legal

Daniel de Jesús Molina Urcelay

Rúbrica.

(R.- 422598)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad

Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Oficio No.: 312-3/14021/2015
Exp. CNBV.312.211.23 (1598)
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para organización y operación de esa entidad.

BANCO MONEX, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
MONEX GRUPO FINANCIERO

Av. Paseo de la Reforma 284, Piso 15
 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc,
 06600, México, D.F.

At'n: LIC. MOISÉS TIKTIN NICKIN
 Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos sociales de esa institución, acordada mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 18 de marzo de 2015, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Tercero de la “Resolución por la que se autoriza la constitución y operación de una institución de banca múltiple filial que se denominará Comerica Bank México, S.A.” -actualmente denominada Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero-, contenida en oficio 101.-335 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 25 de marzo de 1997 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-3/49301/2012 de fecha 11 de septiembre de 2012 y publicado en el propio Diario el 12 de noviembre del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

“...

TERCERO.- El capital social de Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, asciende a la cantidad de \$2'124'573,000.00 (dos mil ciento veinticuatro millones quinientos setenta y tres mil pesos 00/100) M.N.

...”

Atentamente,

México, D.F., a 16 de octubre de 2015.

Director General de Autorizaciones
 al Sistema Financiero
Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta
 Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos
 e Intermediarios Financieros A
Lic. Víctor Vargas Plata
 Rúbrica.

(R.- 422590)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,730.00
2/8	de plana	\$ 3,460.00
3/8	de plana	\$ 5,190.00
4/8	de plana	\$ 6,920.00
6/8	de plana	\$ 10,380.00
1	plana	\$ 13,840.00
1 4/8	planas	\$ 20,760.00
2	planas	\$ 27,680.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.
 CONVOCATORIA PÚBLICA API/TOPOLOBAMPO/03/15

Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V. (API), con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario de Topolobampo 2012-2017 y con fundamento en los artículos; 1, 10 fracción I, 20, 27, 30, 51, 53, 56, 59 de la Ley de Puertos (LEY); 1°, 33, 79 y 80 de su Reglamento; en el Título de Concesión que le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la administración portuaria integral del recinto portuario del puerto de Topolobampo, Sinaloa (PUERTO); en las resoluciones aprobadas por su Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en el concurso público API/TOPOLOBAMPO/IUM-MANIOBRAS/03/15 (CONCURSO), cuyo objeto consiste en la adjudicación de:

- i) Un contrato de cesión parcial de derechos para usar y aprovechar una superficie terrestre total de 70,000.00 m2, que deberá destinarse para establecer, equipar, operar y explotar una instalación de usos múltiples (IUM), de uso público, para el manejo de carga general; y
- ii) Un contrato para la prestación del servicio de maniobras, a que se refiere la fracción III del artículo 44 de la LEY, en los muelles de uso público del PUERTO.

Para la prestación de servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior en la IUM, el cesionario deberá obtener la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El contrato de cesión parcial de derechos y el contrato de prestación de servicios, tendrán una vigencia de 14 (catorce) años y la posibilidad de que se prorroguen hasta 14 (catorce) años más, de conformidad con la LEY.

El ganador del CONCURSO suscribirá un contrato de compraventa, del equipo con que cuenta API, para la prestación del servicio de maniobras.

1. Contraprestación. El adjudicatario de los contratos pagará a la API una contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos correspondientes, conforme se detalla en las Bases, la cual se integrará, para el **contrato de cesión parcial de derechos**: i) una cuota fija mensual, por cada metro cuadrado del área cedida en que se establecerá la IUM; para el **contrato de prestación del servicio de maniobras**: i) una cuota inicial, que deberá cubrirse en una exhibición a la firma del contrato, y ii) una cuota variable del 10% (Diez por ciento) de los ingresos brutos, más el IVA, que se obtengan por los servicios prestados, por mensualidad vencida de operación en todos los servicios que se otorguen dentro del recinto portuario.

El adjudicatario de los contratos deberá adquirir la maquinaria y equipos que API TOPOLOBAMPO utiliza para la prestación del servicio de maniobras, el valor del equipo con que cuenta API objeto del **contrato de compraventa** se dará a conocer en el Prospecto Descriptivo y podrá ser cubierto hasta en 36 mensualidades aplicando una tasa TIEE (Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio) a 28 días más 5 puntos porcentuales.

2. Lugar, fechas, horarios y requisitos para la adquisición de las Bases del CONCURSO: Las Bases estarán disponibles para su venta de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:30 a las 14:30 horas, en el domicilio de API, ubicado en: Acceso Parque Industrial Pesquero s/n, Topolobampo, Sinaloa, código postal 81370, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 27 de noviembre de 2015. Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten escrito firmado dirigido al Director General de API, en el que manifiesten: nombre de la persona o personas autorizadas, si actúan en nombre propio o por representante legal; datos generales; las razones por las cuales se interesan en participar en el CONCURSO, y manifestarán en la misma que no sirven a intereses de terceros.

3. Costo y forma de pago de las Bases del CONCURSO: Las Bases tendrán un costo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y podrán pagarse mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria debidamente autorizada; depósito a la cuenta 1196646; o transferencia electrónica interbancaria CLABE 002743032011966466, en Banco Nacional de México, S.A., sucursal número 320 ESTADIO, en Los Mochis, Sinaloa, a nombre de la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V. El pago que se efectúe, no será reembolsable en caso alguno. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá de API la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, los documentos que se entregan en la adquisición de las Bases.

4. Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas. Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de API, a las 11:00 horas, el 07 de Abril de 2016.

5. Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de las propuestas económicas. Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de API, a las 11:00 horas, el 14 de Abril de 2016. Unicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API, conforme se establezca en las Bases.

6. Criterios para determinar al ganador del CONCURSO. Como se establezca en las Bases, la API elaborará un dictamen previo con base en el análisis comparativo de las propuestas aceptadas, en el que se considerará: i) el plan operativo y de negocios que cada participante ofrezca en su propuesta técnica, el cual deberá ser viable y congruente; y ii) la solvencia de las propuestas económicas que se presenten. En caso de que dos o más participantes satisfagan los requisitos señalados, el ganador del CONCURSO será aquél que en su propuesta económica ofrezca a la API, el monto más elevado de la **cuota inicial** de la contraprestación, del **contrato de prestación del servicio de maniobras**, siempre que el mismo resulte superior al valor de referencia.

7. Fallo. Conforme los criterios establecidos en las Bases del CONCURSO, la API emitirá el fallo que se dará a conocer el 21 de Abril de 2016, a las 11:00 horas, en el domicilio de la API.

8. Consideraciones generales.

a) Para todos los asuntos inherentes al CONCURSO, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del mismo, los interesados y participantes, deberán dirigirse con el Director General de API, al teléfono: 01 (668) 8163970 ext. 72512, 72502 y 72698, a los correos electrónicos: gcomercial@puertotopolobampo.com.mx y auxcomercializacion@puertotopolobampo.com.mx

b) Las personas morales o físicas interesadas en el CONCURSO, deberán contar con un capital contable o patrimonio mínimos, según se trate de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), y cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria, en las Bases y en Pliego de Requisitos del CONCURSO.

c) Si el ganador del CONCURSO, es persona física o moral extranjera, persona física mexicana, o grupo de personas que participó como un solo licitante, deberá constituir una sociedad mercantil mexicana para cederle los derechos y obligaciones que le deriven como ganador del CONCURSO, o cederlos a una sociedad mercantil mexicana ya constituida para los mismos efectos. En cualquier caso, la sociedad deberá contar con la estructura de capital, de administración y de operaciones, conforme a la información y documentación entregada con el Pliego de Requisitos del CONCURSO.

d) La API podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, Bases y demás documentos del CONCURSO hasta con ocho días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico, y éstos deberán acusarlo de recibido.

e) Al término de la vigencia del contrato de cesión parcial de derechos, relativo a la IUM, el cesionario deberá revertir a la API en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para ella, las instalaciones y obras que construya o instale de forma permanente.

9. Procedimiento ante la COFECE. Todos los interesados, sin excepción, deberán solicitar la opinión de la COFECE en los términos de los artículos 98 de la Ley Federal de Competencia Económica y 112 de sus Disposiciones Regulatorias, y de acuerdo al instructivo correspondiente, anexo a las Bases. La omisión del cumplimiento de lo señalado en las Bases con respecto de este procedimiento y sus plazos será causal de descalificación del participante.

Atentamente

Topolobampo, Sinaloa, a 19 de noviembre de 2015.

Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

Director General

Arq. Adrián Alanís Quiñones

Rúbrica.

(R.- 422575)

**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional Tamaulipas**

Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA
No. SG-02/2015

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Título Quinto, Artículos 131, 132 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, a través de la Delegación Regional en Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien por medio del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera Nacional México-Laredo km. 701 en Cd. Victoria, Tam., con número telefónico 01-834-31-4-35-01, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional, en la cual participarán las personas físicas y morales interesadas en la compra de 3 vehículos dictaminados para baja y 6 Lotes de equipos varios en compra única, de acuerdo a las partidas que se describen a continuación:

Partida	Descripción del desecho	Unidad de medida	Valor mínimo de venta por kilo y/o litro
1	Lote de equipos varios (Zona Victoria)	Lote	\$ 2,269.44 SIN IVA
2	Lote de equipos varios (Zona Mante)	Lote	\$ 1,046.08 SIN IVA
3	Lote de equipos varios (Zona Reynosa)	Lote	\$ 59.36 SIN IVA
4	Lote de equipos varios (Zona Nuevo Laredo)	Lote	\$ 54.50 SIN IVA
5	Lote de equipos varios (Zona Matamoros)	Lote	\$ 572.72 SIN IVA
6	Lote de equipos varios (Zona Madero)	Lote	\$ 1,439.90 SIN IVA

Partida	No. Ecco.	Descripción del Vehículo	Unidad de medida	Valor mínimo de venta
7	E-402	MINIBUS NNI 2000959586	PIEZA	7,128.00 SIN IVA
8	B-890	SEDAN VOLKSWAGEN NNI 1993403893	PIEZA	3,200.00 SIN IVA
9	D-383	SEDAN VOLKSWAGEN NNI 1997406841	PIEZA	4,000.00 SIN IVA

-Las bases de la presente Licitación, se encuentran disponibles a un costo de \$ 50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) incluye IVA, en efectivo, para su consulta y obtención en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de Cd. Victoria, Tam. Sito en Carretera México-Laredo Km. 701, en horario de 10:00 a 14:00 hrs. y sólo para su consulta en la dirección electrónica del Instituto Mexicano del Seguro Social http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/cons_portal/cons_enajenaciones.aspx a partir del 19 de noviembre al 3 de Diciembre del 2015.

-Para efectos de consulta y participación del público en general, interesados en conocer los procesos licitatorios de enajenación por venta del Instituto Mexicano del Seguro Social podrá ingresar a la dirección electrónica: <http://transparencia.imss.gob.mx/hm/imssvende.htm>

-La descripción general de los bienes, así como los precios unitarios podrán observarse en las bases que servirán para la presente licitación.

-Los interesados tendrán acceso a observar los vehículos, llantas y los desechos en cada una de las áreas médicas y administrativas generadoras, cuyas direcciones se podrán observar en las bases de la presente licitación, a partir del 19 de noviembre al 3 de Diciembre del 2015, en horario de 10:00 a 14:00 hrs.

-El acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día **4 de Diciembre del 2015**, a las 10:00 horas, en el Aula del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera México-Laredo km. 701, en Cd. Victoria, Tamps.

-El registro de los participantes se llevara a cabo el día **7 de Diciembre del 2015** en el Aula del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera México-Laredo km. 701, en Cd. Victoria, Tamps. De las 8:30 a las 10:30 horas, debiendo entregar para tal efecto todos los documentos que se indiquen en las bases de licitación.

-El acto de Presentación y Apertura de Ofertas se efectuara el **7 de Diciembre del 2015**, a las 11:00 horas, en el Aula del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera México-Laredo km. 701, en Cd. Victoria, Tamps.

-El fallo de la licitación se llevara a cabo el **7 de Diciembre del 2015** a las 14:00 horas. En el aula del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera México-Laredo km. 701, en Cd. Victoria, Tamps.

-El depósito de garantía de sostenimiento de ofertas de todas las partidas deberá ser calculado por el importe que resulte de multiplicar el 10% del valor mínimo de venta, además deberá estar constituido en moneda nacional, por la partida de su interés, garantía que deberá cubrirse mediante cheque certificado, o de caja expedido por una Institución de banca y crédito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, o bien en efectivo a elección de los propios interesados.

-La forma de pago y condiciones del retiro se establecerán en las bases de Licitación.

-Para cada una de las partidas el licitante adjudicado absorberá los gastos necesarios para las maniobras de carga, descarga y traslado de las mismas.

-En caso de declararse desierta alguna (s) partida (s) en virtud de no haberse presentado oferta alguna o de no haber sido aceptables las presentadas, se aplicará el procedimiento de subasta, en el mismo evento del acto de fallo, el cual se describirá en las bases de la presente Licitación.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Cd. Victoria, Tamaulipas a 19 de Noviembre del 2015.

Delegado Regional en Tamaulipas

Lic. José Manuel Assad Montelongo

Rúbrica.

(R.- 422622)

AGROINDUSTRIAS GALDISA, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales, se convoca a los Accionistas de **AGROINDUSTRIAS GALDISA, S.A. DE C.V.** a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse a las 13:00 horas del día 05 de diciembre del 2015, en Pico de Verapaz #449-A Int. 203, Col. Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal, a fin de ocuparse de los asuntos que se contienen en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. **Discusión y en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración sobre las operaciones de la Sociedad durante los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 respectivamente;**

II. **Discusión y en su caso, aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad correspondientes a los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 respectivamente;**

III. **Discusión y en su caso, designación de nuevos miembros del Consejo de Administración;**

IV. **Discusión y en su caso, designación de nuevo Comisario de la Sociedad;**

V. **Discusión y en su caso, designación de Director General de la Sociedad;**

VI. **Discusión y en su caso, otorgamiento de poderes;**

VII. **Discusión y en su caso, aprobación de la reforma a los Estatutos Sociales;**

VIII. **Designación de delegados que formalicen, de ser necesario, los acuerdos adoptados por la Asamblea.**

En caso de no poderse celebrar la Asamblea en primera convocatoria, con fundamento en el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a los estatutos sociales de la Sociedad, se celebrará en segunda convocatoria.

México, D.F., a 11 de noviembre de 2015

Presidente del Consejo de Administración

Agroindustrias Galdisa, S.A. de C.V.

Víctor Manuel Galindo Requena

Rúbrica.

(R.- 422601)